Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que la entidad SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE META ACACIAS corrigió la inscripción de embargo tal y como consta en el PDF 021 E.D.

Pasa a despacho del señor juez para lo pertinente.

Calarcá Quindío; 07 de noviembre de 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Calarcá, Quindío, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00034**-00
Interlocutorio 2145

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	: CESAR ALBERTO MARTINEZ RAMIREZ
DEMANDADO	: LUZ HELENA FORERO NIETO y LINA MARÍA VANEGAS FORERO
DECISIÓN	: -REQUIERE CERTIFICADO DE TRADICIÓN. -REQUIERE DESISTIMIENTO TACITO.

Una vez aportada respuesta por parte de la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Meta Acacias, en donde consta la inscripción de medida cautelar del mueble objeto de embargo, se le solicita y requiere a la abogada de la parte interesada para que allegue certificado de tradición del vehículo de placas XPU60D, con expedición no superior a treinta (30) días para poder estudiar la solicitud de decretar su secuestro.

Dicha actuación deberá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar desistimiento tácito sobre la medida cautelar conforme lo prevé el artículo 317 Ibidem.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
EL JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
149 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

SMZ

Diego Alejandro Arias Sierra

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec957b44caecc85da9708ff87c18d92bb76cc7c4c65a5c02e569fef7a75e839**

Documento generado en 07/11/2023 04:36:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica